

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CARLOS EDUARDO CHAGUALÁ ATEHORTÚA
Demandado : CRISTIAN EDUARDO RIOS ALMENDRALES
Radicado : 2021-00825

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito remitido al correo electrónico, se ordena **REQUERIR** al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Melgar- Tolima, para que sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 2257 del 13 de diciembre de 2022, correspondiente al embargo del REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CRISTIAN EDUARDO RIOS ALMENDRALES dentro del proceso adelantado por ZULMA JASMIN OSORIO AMAYA en contra del aquí demandado.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ